

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso pendiente de resolver recurso presentado por la parte ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2829

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEJANDRO VARGAS MEDINA C.C. 2.420.600
DEMANDADO	UGPP NIT: 900373913-4
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00249-00

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

Por medio de auto N°2238 del 04/09/2023 se actualizo la liquidación del crédito en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), suma de dinero que el apoderado judicial de la UGPP indica que ya fue cancelada a favor del ejecutante allegando los respectivos comprobantes visible en el índice digital 16 del expediente virtual, de los cuales se observa que la obligación que aquí se persigue ya se encuentra satisfecha:

"informe de pago de financiera mediante el cual se hace el pago de \$1.000.000 por concepto de costas judiciales, sumas que fueron canceladas al beneficiario a través de giro a la cuenta No. 51426168654 de Bancolombia, el pasado 27 de septiembre de 2023."

Por lo tanto, se ordenará la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se ordenará se levante las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor ALEJANDRO VARGAS MEDINA en contra de la UGPP.

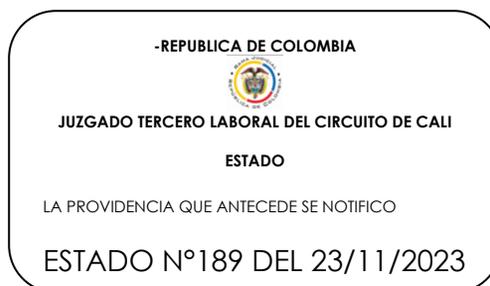
SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, librese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N°. 2111

Señores:

BANCOLOMBIA, OCCIDENTE y BBVA

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEJANDRO VARGAS MEDINA C.C. 2.420.600
DEMANDADO	UGPP NIT: 900373913-4
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00249-00

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2829 del 22 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por el señor ALEJANDRO VARGAS MEDINA en contra de la UGPP.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el archivo del presente proceso, previa anotaciones en los libros radicadores.

Sírvase a obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria